



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

130

Chulucanas,

18 JUN 2019



VISTOS: El Informe N°173-2019/GRP-402000-402100 de fecha 12 de junio de 2019, el Proveído de Gerencia de fecha 06 de junio del 2019, inserto en el Informe N° 0154-2019/GRP-402000-402400 de fecha 06 de junio de 2019, el Informe N° 443-2019/GRP-GSRMH-402420 de fecha 06 de junio de 2019, la Carta N° 009-2019/GRP/GSRMH-IG.G.C.AT de fecha de recepción 30 de mayo del 2019, la Carta S/N de fecha de recepción 27 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante **Carta S/N**, de fecha de recepción 27 de mayo de 2019, el representante común del **CONSORCIO SAPALACHE - BATAN**, encargado de la ejecución del servicio de: **"Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-107 / Tramo: EMP.PE-3N Sapalache – Batan, Progresiva (0+000-21+500)"**; alcanza el calendario actualizado y diagrama Gannt PERT CPM, para su aprobación correspondiente;



Que, con **Carta N° 009-2019/GRP/GSRMH-IG.G.C.AT**, de fecha de recepción 30 de mayo del 2019, el Supervisor del servicio antes indicado, Ing. Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra, luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al nuevo calendario debidamente actualizado por la paralización que se llevó a cabo debido a las intensas lluvias presentadas en la zona, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, Que, a través del **Informe N° 443-2019/GRP-GSRMH-402420**, de fecha 06 de junio de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), luego de evaluar y revisar el Calendario, Diagrama Gannt y el Diagrama PERT CPM, debidamente actualizado por causa de paralización, presentando como reinicio de plazo el 06 de mayo del 2019, otorga su conformidad y, solicita continuar con el trámite de aprobación del mismo mediante resolución, en virtud que cuenta con la aprobación de la supervisión del servicio en cuestión;

Que, mediante el **Informe N° 0154-2019/GRP-402000-402400**, de fecha 06 de junio de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Augusto Tesén Sandoval), comparte lo expuesto por el Supervisor, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario actualizado, Diagrama Gannt y el Diagrama PERT-CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 06 de junio del 2019, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N°173-2019/GRP-402000-402100**, de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario Actualizado, Diagrama Gannt y el Diagrama PERT-CPM; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 153° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 153° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°056-2017-EF) ha establecido lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

130

Chulucanas,

18 JUN 2019



"153.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó a suspensión

(...)"



Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N° 009-2019/GRP/GSRMH-IG.G.C.AT de fecha de recepción 30 de mayo del 2019, el Informe N° 443-2019/GRP-GSRMH-402420 de fecha 06 de junio de 2019, y el v, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y sus normas modificatorias, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus normas modificatorias (Decreto Supremo N°056-2017-EF), la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario Actualizado, Diagrama Gannt y Diagrama PERT-CPM del servicio: " **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-107 / Tramo: EMP.PE-3N Sapalache – Batan, Progresiva (0+000-21+500)**", presentando como reinicio del plazo el 06 de mayo del 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 130 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 JUN 2019



ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SAPALACHE – BATAN, en su domicilio sito en Jr. Cuzco N°1321 – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Supervisor del Servicio en cuestión (Ing. Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL